

CONTRATO - PROYECTO PARA VINCULACIÓN CON CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

En la ciudad de Montevideo, el día 22/07/2014 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada “ANII”), representada en este acto por Santiago Dogliotti en su calidad de Presidente, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República (en adelante denominada la “Beneficiaria”), representada en este acto por Dr. Rodrigo Arocena Linn con cédula de identidad número 1.478.116-7 en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1824, quienes convienen en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es apoyar proyectos que tengan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país, a través de la interacción con científicos y tecnólogos de probada experiencia, residentes en el exterior (en adelante, el “**Programa**”).

1.2 En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa. La Beneficiaria se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio, para el proyecto Número **CHA_1_2014_1_15** (en adelante, el “**Proyecto**”), en el cual la Beneficiaria coordinará la venida al país de la Sra. Amanda Souza da Motta (en adelante, el “**Profesional**”), titular de documento de identidad FG462863, a los efectos de dictar un curso de posgrado en “*Producción de leche: Inocuidad y Calidad de leche y productos lácteos*”. En virtud de dicho Proyecto, la estadía en el país del Profesional será de 6 días hábiles.

1.3. El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII de fecha 25 de junio de 2014 (Resolución N°1592/014), en virtud del informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que fue designado para la evaluación del llamado.

1.4 Constituyen parte del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución de Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.5 También conforman anexos del presente contrato el Cronograma de Actividades y el Cronograma de Ejecución Financiera (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar a la Beneficiaria, quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente hasta al 80% del monto total presupuestado del Proyecto que se indican en el Presupuesto Financiero del Proyecto, que equivale hasta la suma de **US\$1.100** (un mil cien dólares estadounidenses) (en adelante el “**Subsidio**”).

2.2 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial (según este término se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente y (ii) Desembolso Final por una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Subsidio (o sea la suma de US\$220), que será entregada por la ANII de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

2.3 Por su parte, la Beneficiaria se compromete a financiar el porcentaje restante del presupuesto del Proyecto que no es subsidiado por la ANII según lo establecido en la cláusula 2.1.

2.4. Asimismo, la Beneficiaria deberá acreditar dentro de un plazo no mayor de diez días corridos a contar desde la firma de este contrato, que ha procedido a: a) comunicar, si correspondiera, la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza a la cual la ANII transferirá las sumas correspondientes al Subsidio, que deberá estar a nombre exclusivo del Beneficiario (en adelante la “**Cuenta**”); y b) acreditar ante la ANII la disponibilidad de los aportes a cargo de terceros, si los hubiera.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y VIGENCIA: La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día 11 de agosto de 2014. El presente contrato regirá hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 La ANII entregará a la Beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles de la firma del presente la suma de **U\$S880** (ochocientos ochenta dólares estadounidenses) como desembolso inicial (en adelante el “**Desembolso Inicial**”), siempre que la Beneficiaria cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula 2.4.

4.2 El desembolso final (en adelante, el “**Desembolso Final**”) será entregado por la ANII a la Beneficiaria, una vez que aquella haya aprobado el informe final de las actividades realizadas, a ser presentado por la Beneficiaria dentro de los 30 días corridos posteriores a la visita del Profesional, y haya realizado a satisfacción de la ANII, la rendición del anticipo y de la contrapartida a la que está

obligada la Beneficiaria según lo establecido en la Cláusula 2.3. Para la rendición del anticipo se aceptara documentación a partir de la fecha de Resolución del Directorio acerca del llamado.

4.3 Cada Desembolso se realizará en dólares estadounidenses.

QUINTO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:

5.1 La Beneficiaria se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. En el cumplimiento de sus obligaciones, la Beneficiaria deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como con todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que la ANII le imparta.

5.2 En este sentido la Beneficiaria compromete para la ejecución del presente contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos, de conformidad con lo que surge del Proyecto. Asimismo, la Beneficiaria se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

SEXTO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

6.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

6.2 En este sentido la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones de la Beneficiaria en lo relativo al cumplimiento del presente contrato, cada vez que lo entienda necesario. En este caso la ANII deberá notificar a la Beneficiaria con 5 días de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoría.

6.3 Asimismo, la ANII podrá solicitar a la Beneficiaria la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará la Beneficiaria para remitir la información solicitada.

SÉPTIMO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Beneficiaria se obliga a mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar

cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria. La presente obligación comprende – principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada al Proyecto.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la Beneficiaria en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo,

OCTAVO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna.

NOVENO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES:

9.1 En caso de celebrar cualquier tipo de contrato de naturaleza civil o laboral con el profesional y/o con cualquier otra persona que trabaje directa o indirectamente para el Proyecto, la Beneficiaria será la única titular y responsable de los mismos, siendo la ANII ajena a dicha relación contractual.

9.2 La Beneficiaria se encuentra inscrita ante DGI y BPS con el N°213433540014 y ante BSE con el N° 165009.

DECIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO: La Beneficiaria deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto y/o en el Plan de Trabajo, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto y/o Plan de Trabajo, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe el nuevo Proyecto y/o el nuevo Plan de Trabajo podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD: Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII.

DÉCIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD: La ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los evaluadores y consultores vinculados al Proyecto.

DÉCIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de la Beneficiaria a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, sujeto a lo indicado a continuación, la ANII no realizará el Desembolso Final, sin que ello le genere responsabilidad alguna. La ANII podrá intimar el cumplimiento con plazo de diez días, por telegrama colacionado o en forma judicial, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo la ANII podrá incluir al Beneficiario, quien acepta en este acto, en un listado de beneficiarios incumplidores, el que podrá ser que fueran tenidos en cuenta para futuras convocatorias.

DÉCIMO QUINTO. FUERZA MAYOR: La Beneficiaria estará exenta de responsabilidad si no pudiera cumplir con el objeto del Proyecto, por actos de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control. En dicho caso, la ANII podrá rescindir el contrato de pleno derecho, debiendo la Beneficiaria devolver a la ANII todo la suma equivalente al Subsidio otorgado por ésta o en caso contrario, lo no invertido hasta ese momento si lo hubiera.

DÉCIMO SEXTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN: La ANII podrá requerir a la Beneficiaria la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

Una vez finalizado el presente contrato la Beneficiaria estará obligada a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte de la Beneficiaria subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

A tales efectos, la Beneficiaria se obliga a notificar a la ANII dentro de los 15 [quince] días corridos previos al último desembolso, quién será la persona de contacto encargada de suministrar dicha información.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

17.1 La Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la

documentación referida deberá estar a nombre de la Beneficiaria, seguida de la frase "Proyecto ANII – CHA_1_2014_1_15".

17.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Beneficiaria, por el plazo de 5 años, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

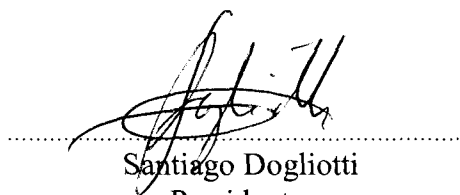
DÉCIMO OCTAVO. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

DÉCIMO NOVENO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia



RODRIGO AROCENA
RECTOR



Santiago Dogliotti
Presidente
Agencia Nacional de Investigación e Innovación